

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 13 de marzo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00217 instaurado por **ALFONSO ENRIQUE RIVERA ROCHA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 y dado de que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparece el demandante, señor ALFONSO ENRIQUE RIVERA ROCHA.

Comparece el doctor FERNANDO GUZMÁN RAMOS a quien se le reconoce personería como apoderado sustituto del actor.

Comparece la representante legal de PROTECCIÓN S.A., doctora OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ a quien se le reconoce personería como apoderada de la demandada.

Comparece la doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería como apoderada sustituta de COLPENSIONES.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propuso excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor ALFONSO ENRIQUE RIVERA ROCHA del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o ineficaz o, subsidiariamente, en inexistente.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 19 a 86 del PDF del expediente digital.

Documentos en favor de la demandada: Colpensiones allegó el expediente administrativo del demandante.

A FAVOR DE PROTECCIÓN S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 120 a 168 del PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante con reconocimiento de documentos.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 232 a 249 del PDF del expediente digital, junto con el expediente administrativo y la proyección pensional.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del demandante.

Oficios: Se niega.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Se practicó el interrogatorio de parte del demandante.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional del señor ALFONSO ENRIQUE RIVERA ROCHA del RPM al RAIS, fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si, por el contrario, al no presentarse esta situación el traslado deviene en nulo o ineficaz o, subsidiariamente, en inexistente. Y, de acuerdo a lo manifestado por el demandante al momento de absolver el interrogatorio de parte referente a su vinculación al magisterio como docente, determinar si tal situación impide o no que se declare la ineficacia solicitada al RAIS.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará la ineficacia del traslado del régimen pensional del demandante. Se dispondrá su retorno al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES. Entidad que deberá recibir nuevamente al actor como su afiliado y actualizar la historia laboral. PROTECCIÓN S.A. deberá trasladar los dineros que obren en

la cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos frutos e intereses. Sin costas para las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen de prima media al de ahorro individual realizado por el señor **ALFONSO ENRIQUE RIVERA ROCHA** a través de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. que traslade a **COLPENSIONES** el valor de las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses, y a **COLPENSIONES** a recibir los aportes del demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: Sin COSTAS.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso, DESE cumplimiento al numeral cuarto, es decir, **ENVÍESE en CONSULTA** al superior a favor de COLPENSIONES.

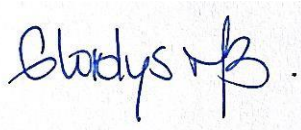
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA